

**VIRGINIA ROSA VARGAS VILLANUEVA.  
RUT N° XXXXXX  
PSJE RAFAEL RUZ #311, VILLA ALEMANA  
TALLER ART. DE JUGUETES**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR  
DOCUMENTOS QUE INDICA EN FORMATO NO  
ELECTRÓNICO, POR EL PERÍODO QUE SEÑALA.**

**VILLA ALEMANA, 12/06/2017**

**RES. EX. N° 77317073919 /**

**VISTOS:**

La solicitud presentada el 30/01/2017, por don VIRGINIA ROSA VARGAS VILLANUEVA, RUT N° XXXXXXXX, con domicilio en Pje. Rafael Ruz 311, Villa Alemana, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo SIN ANTECEDENTES.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, de los antecedentes expuestos en esta solicitud, de la información analizada en poder de este Servicio, respecto a que el contribuyente tributa de acuerdo al artículo 12°), letra E), N°12 de la Ley sobre Impuestos y Servicios y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado desde el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar por única vez la emisión de FACTURAS NO AFECTAS O EXENTAS DE IVA, en formato no electrónico, desde el 30/01/2017 HASTA EL 30/07/2017.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.**

**AUTORÍZASE**, a VIRGINIA ROSA VARGAS VILLANUEVA, RUT N° XXXXXXXX a emitir Factura de venta y servicios no afectas o exentas de IVA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 30/01/2017 y hasta el 30/07/2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

**TÉNGASE PRESENTE**, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 30/07/2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**TERESA CONEJEROS PEÑA  
DIRECTORA REGIONAL**

DISTRIBUCION

**A DON/DOÑA VIRGINIA ROSA VARGAS VILLANUEVA  
Pje. Rafael Ruz 311, Villa Alemana.**

ARCHIVO UNIDAD (1)  
ARCHIVO SISPAD (1)  
INTERNET (1)